

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023).**

<b>Radicado:</b>	05001-40-03-005-2022-00107-00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Demandante:</b>	Daniel Quintero Ramírez
<b>Demandado:</b>	Carmen Helena González Restrepo
<b>Decisión:</b>	Traslado Excepciones y Fija Caución
<b>Interlocutorio:</b>	566

De las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el apoderado judicial de la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Dentro del memorial rotulado excepción de prescripción, la parte demandada solicita fijar caución con el objeto de que se decrete el levantamiento de los embargos practicados.

Al respecto señala el artículo 602 del Código General del Proceso:

*Consignación para impedir o levantar embargos y secuestros: El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).*

*Cuando existiere embargo de remanente o los bienes desembargados fueren perseguidos en otro proceso, deberán ponerse a disposición de este o del proceso en que se decretó aquel”.*

De acuerdo al inciso primero del artículo 602, resulta procedente fijar la caución solicitada, mediante póliza de seguro, equivalente al valor actual de pretensiones estimadas en la demanda más un cincuenta por ciento (50%), con el objeto de impedir que se lleven a las practica las medidas decretadas contra la demandada o se levanten las ya practicadas.

Por tanto, se fija TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$37.434.400), y conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA